



Factura: 002-003-000051042



20191701021C00071

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191701021C00071

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RAZON DE MARGINACION Y RESOLUCION SUPERCIAS. y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. SOLICITADO POR ABATTA RODRIGUEZ JOFFRE ARTEMIO La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 9 DE ENERO DEL 2019, (10:41).


NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri c



N° TRAMITE: 56964-0041-17 14/01/19 4.08
DOCUMENTO: Razón



Factura: 002-003-000050587



20181701021001490

Se devuelve
9/0

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701021001490

MATRIZ	
FECHA:	18 DE DICIEMBRE DEL 2018, (12:32)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA ACERODULCE ABATTA CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-07-2005
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 5605

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ABATTA RODRIGUEZ JOFFRE ARTEMIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705508404
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011037
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1705508404

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701021001490
Abg. María Laura Delgado Viteri

MATRIZ	
FECHA:	18 DE DICIEMBRE DEL 2018, (12:32)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA ACERODULCE ABATTA CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-07-2005
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 5605

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ABATTA RODRIGUEZ JOFFRE ARTEMIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705508404
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011037
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1705508404

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

2018170121001490

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de constitución de la compañía, otorgada ante el doctor Marco Vela Vasco, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo el 25 de julio del 2005. Vela Resolución N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011037, de fecha 29 de noviembre del 2018, emitida por el doctor Nelson Ayala Ayala, Subdirector de Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Quito, mediante la cual resuelve: ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía ACERODULCE ABATTA CIA. LTDA., en LIQUIDACION, por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías vigente hasta antes de la promulgación de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publica en el Segundo Suplemente del Registro Oficial N° 353 de 23 de octubre del 2018.- Quito, dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011037

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 06.Q.IJ.1069 de 24 de marzo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de octubre de 2006, se declaró la disolución voluntaria y anticipada de la compañía ACERODULCE ABATTA CIA. LTDA.;

QUE las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución están supeditadas a la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías reformada por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, que dispone: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías reformada mediante Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE el señor Joffre Artemio Abatta Rodriguez, en su calidad de liquidador de la compañía ACERODULCE ABATTA CIA. LTDA. "ENLIQUIDACIÓN", ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que se ha cumplido con lo ordenado en la Resolución citada en el primer Considerando, así como lo dispuesto en el artículo 402 de la Ley de Compañías reformada por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-1186 de 17 de noviembre de 2017 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-1257-M de 29 de noviembre de 2018, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías reformada mediante Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018.

A



SUPERINTENDENCIA

-2-

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011037
ACERODULCE ABATTA CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **ACERODULCE ABATTA CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías vigente hasta antes de la promulgación de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito de forma simultánea: a) Se publique el contenido íntegro de la presente resolución por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y b) Se notifique esta Resolución a la liquidadora de la mencionada compañía, en la dirección electrónica registrada en esta Institución.

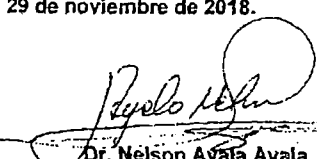
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de manera independiente y no sucesiva: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la compañía **ACERODULCE ABATTA CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción de los nombramientos del Liquidador principal, otorgado a favor del señor Joffre Artemio Abatta Rodríguez y del LIQUIDADOR Suplente de ser el caso y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Artículo 51 de la Ley de Registro; y, 2) El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que se constituyó la compañía tome nota de esta cancelación al margen de la matriz de la respectiva escritura pública.

Cumplido sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Tributario del I. Municipio del cantón Quito para su conocimiento y de ser el caso para que se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 29 de noviembre de 2018.


Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

Referencia: 948

Expediente No. 154551
Trámite No. 56694-0041-17

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 4 folios son CERTIFICACION (es) DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL, Quito,

9 ENE 2019


Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 89654



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	132070
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/01/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	32
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA /NO APLICA /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ACERODULCE ABATTA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011037 ANTE EL SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN CON FECHA 29/11/2018.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2743 TOMO 136 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 24/10/2005.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LIQUIDADOR PRINCIPAL N° 10072 DEL LIBRO DE NOMBRAMIENTOS DE FECHA 04/07/2017.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito,

07 ENZ 2019

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

